

ACTA

RESUELVE OBSERVACIONES A LA ETAPA N°3

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

ABOGADA/O

LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA "LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN"

REGIÓN DE ANTOFAGASTA (OFICINA TOCOPILLA)

CÓDIGO: CP-18.2022

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA ha llamado a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de ABOGADO/A de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada "La Niñez y Adolescencia se defienden" – OFICINA TOCOPILLA, Región Antofagasta.

II OBSERVACIONES A LA ETAPA Nº3 EVALUACIÓN CURRICULAR. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibieron las observaciones que a continuación se transcriben, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

1) OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: <u>DOMINIQUE FARA ESPEJO OLMOS</u>.

Sres. Comité de Selección,

Junto con saludar, por el presente vengo a solicitar la revisión de la puntuación asignada en la Tercera Etapa sobre Evaluación Curricular, del concurso para proveer el cargo de Abogada en la Unidad de "Línea de Representación Jurídica Especializada de NNA, de la ciudad de Antofagasta en el cual soy partícipe. Ello, en razón de lo siguiente:

- 1. Que, en el ítem "Experiencia en Curaduría Ad Litem de NNA", se me asignó la puntuación correspondiente a poseer experiencia en la materia de 1 a 2 años, otorgando 10 puntos, siendo que de la documentación debidamente acompañada en mi postulación, particularmente, la Certificación efectuada por el Sr. Ministro de Fe del Juzgado de Familia de Antofagasta, se da cuenta que entre los años 2014 y 2019, fui Curadora Ad Litem en 152 causas. Razón por la cual este Comité de Selección puede constatar que poseo más de 3 años de experiencia en la materia debiendo asignarse la puntuación máxima, esto es, 20 puntos.
- En este sentido, y asignado el puntaje correcto, el total de mi puntuación debe corresponder a 75 puntos y no 65, como se me ha calificado.

Por lo anterior, agradecería reconsiderar la puntuación otorgada.

Pronunciamiento del Comité de Selección:

Que, las bases concursales prescriben respecto del subfactor Experiencia en Curadurías Ad Litem de NNA, que "los/as postulantes deberán presentar un certificado que dé cuenta de ello. Lo relevante del certificado es la acreditación formal por parte de un organismo (empleador) del número de designaciones y aceptaciones efectivas de curadurías. Ahora bien, para el caso de lo/as postulantes en ejercicio libre de la profesión, deberán acompañar las resoluciones de designación y aceptación por parte del Tribunal respectivo". Es del caso que doña Dominique Espejo, acompañó a su postulación Certificado que da cuenta del hecho de haber prestado servicios durante el año 2018 para CAJTA, como abogado/a del Consultorio Jurídico Antofagasta Centro. Dentro de dicho periodo la postulante asumió causas P y X iniciadas en ese año, como también otras ya iniciadas en años anteriores, para su continuación, sin embargo su experiencia en tramitación de estas causas no puede computarse desde una época anterior a aquella en que efectivamente se desempeñó como abogada de la Corporación. A su vez, la postulante Espejo señala que con el listado del Tribunal de Familia acreditó que posee más de 3 años de experiencia en curadurías, atendido que en la nómina figuran causas de los años 2014 al 2019, sin embargo, de un análisis de la certificación es posible colegir que se trata de causas que la postulante asumió solo en el año 2018, e incluso se advierte que la postulante se tituló en el año 2016, lo que refuerza la conclusión arribada, siendo la razón por la que en dicho subfactor se le asignaron 10 puntos.

En mérito de lo expuesto, SE RECHAZA la observación formulada, y confirma la puntuación asignada a la postulante doña Dominique Fara Espejo Olmos.

2) OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: JOHANNA PRISCILLA ROMÁN GODOY.

Estimad@s Comité de Selección:

Luego de saludar cordialmente, solicito revisar mi evaluación curricular para que se agregue 5 puntos en: Capacitación y/o cursos de perfeccionamiento acreditados sobre las materias descritas. Indicando que agregué archivo en que constan los siguientes cursos:

- Escala de Evaluación familiar de Carolina del Norte NCFAS -G+R cuya duración fue de 10 horas cronológicas, realizado en agosto de 2018
- Competencias Parentales: Intervención y Fortalecimiento, duración 8 horas académicas, realizado en junio de 2018
- 3. Los derechos de los Niños, Niñas y adolescentes vulnerables y procesos judiciales en el ámbito de familia y penal, duración 14 horas en diciembre de 2017
- Derechos Humanos para Funcionarios y Funcionarias, duración 6 horas cronológicas, realizado en julio de 2022

Estando expresado el segundo certificado en horas académicas al ser convertido corresponderá a 6 horas cronológicas, siendo el total de horas de **36 horas**. Todos los certificados corresponden a cursos en Derechos Humanos, derecho penal relativo a infancia, derecho procesal penal, derecho de la infancia y adolescencia, y/o derecho de familia.

Solo me encuentro postulando en Concurso Público Abogado/a (Oficina Tocopilla-Región de Antofagasta)

Pronunciamiento del Comité de Selección:

Que, la Tabla de Puntuación o Ponderación contenida en las bases concursales, considera 10 puntos como puntaje máximo y 5 puntos como puntaje mínimo, para el subfactor "Capacitación y/o cursos de perfeccionamiento", advirtiéndose que, a la postulante Johanna Román, le fue otorgado el puntaje máximo establecido en dicho ítem atendidos los antecedentes curriculares aportados, resultando improcedente su acumulación con el tramo inferior.

En mérito de lo expuesto, SE RECHAZA la observación formulada, y confirma la puntuación asignada a la postulante doña Johanna Priscilla Román Godoy.

Firman la presente:

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Giancarlo Fontana Adasme	Director regional de Antofagasta	URECCIÓN PEGIGNAT ANTOFAGASTA JANOSADO # YISPONO	22/08/2022
Andrea Valdivia Espinoza	Abogada Asesora de gestión de Programa Mi Abogado	PROGRAMA	22/08/2022